

10382 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1986, promovido por «Societe de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S.C.R.A.S., Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S.C.R.A.S., Societe Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1989 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad "Societe de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S.C.R.A.S., Societe Anonyme", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1985, confirmado en reposición el 27 de octubre de 1986, que denegó la inscripción de la marca internacional número 477.581, "Bedelix", clase 5, por oposición en el expediente administrativo de "Berelax" y de oficio "Bedermín" y "Wedegyt"; debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, dejándolas sin ningún valor y efecto y reconociendo a la Entidad recurrente el derecho a que se le conceda la inscripción de la protección en España a dicha marca internacional. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10383 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1981, promovido por «Brooke Bond Liebig Benelux N. V.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio y 2 de octubre de 1980, 24 de julio de 1981 y 10 y 11 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brooke Bond Liebig Benelux N. V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio y 2 de octubre de 1980, 24 de julio de 1981 y 10 y 11 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Brooke Bond Liebig Benelux N. V.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de julio de 1984, recaída en el recurso número 1.321/1981, que confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980, que accedió al registro de la marca número 916.895 OX, y 5 de julio de 1980, que accedió al registro de la marca número 916.897 OX, y 2 de octubre de 1980, que accedió al registro de la marca número 926.224 OX, revocamos dicha sentencia y anulamos tales acuerdos por no ser conformes a Derecho, así como los posteriores del mismo órgano administrativo de 10 y 11 de septiembre de 1981, y 24 de julio de 1981, que desestimaron los recursos de reposición deducidos frente a los anteriores: sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10384 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13-A/1988, promovido por «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de julio de 1986 y 29 de marzo de 1988. Expedientes de marcas 1.096.801 y otras.

En el recurso contencioso-administrativo número 13-A/1988 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de julio de 1986 y 29 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Nicolás Bosch Mir, Sociedad Anónima" contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en fechas 21 de julio de 1986 y 29 de marzo de 1988, de contenido ya explicitado, declaramos nulas por no ser conformes a derecho las resoluciones indicadas que denegaron la inscripción en favor de la actora de las marcas números 1.096.802 para productos de la clase 24, y número 1.096.803 para productos clase 25, ordenando en consecuencia la inscripción de las mismas en favor de la recurrente, y confirmamos las resoluciones de 21 de julio de 1986 y 29 de marzo de 1988, que denegaron la inscripción de la número 1.096.801 para productos de la clase 23 por apreciarlas conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10385 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, marca «Bimac», modelo GS-2078, fabricada por «Varian-Eimac», en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Toshiba Medical Systems, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuencarral, kilómetro 15,100, polígono industrial Alcobendas, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «Varian-Eimac» en su instalación industrial ubicada en Salt Lake City (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2714-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TOS-EL-IA-03 (PX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto, y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTU-0194, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: kV.
- Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: kW.
- Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.